



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011-19 MCPSMH

CP. Santa María de Huachipa, **16 MAYO 2019**

VISTO: El Memorándum N° 358-2019-GM-MCPSMH; de fecha 14 de Mayo del 2019, el Memorándum N° 355-2019-GM-MCPSMH; de fecha 14 de Mayo del 2019; el Informe N° 02-2019-MCPSMH-SIE-OEC, Informe N° 118-2019-GAJ/MCPSMH con fecha 13 de Mayo del 2019, expedido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 002-2019-MCPSMH-SIE-OEC; de fecha 14 de Mayo del 2019, expedido por el Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado de Elaborar las Bases y de la Organización, Conducción y Ejecución del Proceso de Selección denominado “ Contratación de Suministro de Bienes Adquisición de Combustible para las Unidades Vehiculares de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa”; Ítem I denominado DIESEL B5 S-50 por el monto total de S/ 110,514.60 soles (Ciento diez mil quinientos catorce con 60/100 soles) y el Ítem II denominado GASOHOL 90 PLUS” ; por el monto total de S/ 111,229.08 soles (ciento once mil doscientos veinte nueve con 08/100 soles). Siendo el monto total de ambos Ítems la suma de S/ 221,743.68 soles (Doscientos veinte un mil setecientos cuarenta y tres con 68/100 soles), la Directiva N° 01-2019-OSCE-CD, que aprueba las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras, expedida por el Gerente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios público y su organización interna, entre otros:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 66-2019/MDL/GM, de fecha 29 de Abril del 2019, expedido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, se Aprueba la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones-PAC de la Municipalidad Distrital Lurigancho Chosica, para el Ejercicio Presupuestal 2019; correspondientes a la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa.

Que, mediante Memorándum N° 355-2019-GM-MCPSMH; de fecha 14 de Mayo del 2019, se **APROBO** el Expediente de Contratación de Bienes denominado “Contratación de Suministro de Bienes Adquisición de Combustible para las Unidades Vehiculares de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa”; Ítem I denominado DIESEL B5 S-50 por el monto total de S/ 110,514.60 soles (Ciento diez mil quinientos catorce con 60/100 soles) y el Ítem II denominado GASOHOL 90 PLUS” ; por el monto total de S/ 111,229.08 soles (ciento once mil doscientos veinte nueve con 08/100 soles). siendo el monto total de ambos Ítems la suma de S/ 221,743.68 soles (Doscientos veinte un mil setecientos cuarenta y tres con 68/100 soles),



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

Que, el primer párrafo del Artículo N° 20 numeral 20.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF, establece; "Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publiquen con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el tercer párrafo del Artículo N° 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF, señala: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad, estas necesidades muchas veces, sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes del mercado. En estos casos, las Entidades Públicas deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar los procedimientos establecidos en la normativa de contratación pública;

Que, en ese sentido, resulta necesario que las Entidades comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes del mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, las Entidades deben elaborar las Bases de los Procedimientos de Contratación Pública, que tiene como finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas;

Que, la Entidad confecciona las Bases mediante órgano designado para ello, los cuales se denominan el Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado. Estos tendrán a su cargo, asimismo, la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección;

Que, siendo las Bases el documento que guiará el comportamiento de todos los intervinientes (Directos o Indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración adquiere especial relevancia; pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación por tanto son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretende atender con estas poseen sus propias particularidades;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 076-16-MCPSMH de fecha 10 de Junio del 2016, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR LAS BASES ESTÁNDAR DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE BIENES- SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2019-OEC-MCPSMH- PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA MARÍA DE HUACHIPA”; ÍTEM I DENOMINADO DIESEL B5 S-50 Y EL ÍTEM II DENOMINADO GASOHOL 90 PLUS.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la Publicación al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Municipalidad CP
Santa María de Huachipa

RAÚL PLACIDO VILLAVICENCIO TORRE
Gerente Municipal